



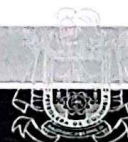
Secretaría Distrital de Planeación

ADICIONAL No. 1 EN PLAZO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2503-25.

CONTRATO No:	2503-25
CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
NIT. No:	890.201.900-6
ASOCIADO:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "MASORA"
NIT. No:	800-183-770
REPRESENTANTE LEGAL:	FABIO ANTONIO RIOS URREA
C.C. No:	15.440.957 expedida en Rio Negro (Antioquia)
OBJETO:	ADICIONAL No. 01 EN PLAZO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2503-25 "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO Y EL INVENTARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".
REGIMEN TRIBUTARIO:	FACTURADOR ELECTRÓNICO (CÓDIGO 52) INGRESOS Y PATRIMONIO (CÓDIGO 06) RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA (CÓDIGO 07)
PLAZO INICIAL:	NUEVE (09) MESES
PLAZO ADICIONAL:	SEIS (06) MESES
PLAZO TOTAL:	DIECISEIS (16) MESES
VALOR DEL CONVENIO:	VEINTE OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (28.260.620.000 COP)
SOPORTE PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.25-03651 del 06 de Junio de 2025.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CERTIFICADO No. 2815 del 30 de mayo de 2025. CODIGOS UNSPSC: 80101600; 81151600; 93142000; 93141900
REGISTRO PRESUPUESTAL:	RP No. 25-05784 del 01 de agosto de 2025
BANCO DE PROYECTO:	GENERACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL ATRAVES DE LA EJECUCION DEL CATASTRO CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO, EL INVENTARIO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. NUMERO BPPID: 20240680810112 NUMERO BPIN: 2024680810113
SUPERVISORA:	MARIBEL BENITEZ PEREA - SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL.
FECHA DE INICIACION:	PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2025.
FECHA TERMINACION:	TREINTA (30) DE ABRIL 2026.
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026.



Entre los suscritos a saber: **MARIBEL BENITEZ PEREA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.935.599, en calidad de Secretaria Distrital de Planeación del Distrito de Barrancabermeja y supervisora, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, nombrado mediante Decreto 539 de 2025, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT No. 890.201.900-6, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, Decreto No. 016 de 2021, el cual implementa y reglamenta la estructura orgánica de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y Decreto No. 018 de 2021, que actualiza el manual específico de funciones y competencias laborales; Decreto No. 002 de enero 02 de 2026 Por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materia contractual y ordenación del gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Administración Central del Distrito y se derogan los Decretos No. 106 y 198 de 2025, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, en su calidad del DISTRITO CONTRATANTE; y por otra parte **FABIO ANTONIO RIOS URREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.440.957 expedida en Rio Negro (Antioquia), actuando como representante legal de ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "MASORA", con Nit. No. 800183770, -asociado del convenio interadministrativo No. 2503-25, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL No. 01 EN PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2503-25**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **A)** Que, en desarrollo de lo anterior, la Secretaría, adelantó CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2503-25, cuyo objeto consistía en: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO Y EL INVENTARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", a través de la plataforma SECOP II. **B)** Que, como resultado del convenio interadministrativo en mención, y de común acuerdo con ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "MASORA", con Nit No 800183770, representada legalmente por **FABIO ANTONIO RIOS URREA** identificado con cedula de ciudadanía No 15.440.957 expedida en Rio Negro (Antioquia). Se pactó el convenio por Valor de veinte ocho mil doscientos sesenta millones seiscientos veinte mil pesos (28.260.620.000 COP). **C)** Que el día 31 de julio de 2025, se procedió a la firma del convenio interadministrativo No. 2503-25, entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y MASORA, con Nit No. 800183770, representada legalmente **FABIO ANTONIO RIOS URREA**. **d)** Que el convenio interadministrativo No. 2503-25, tiene acta de inicio del 1 de agosto de 2025 suscrito entre Asociado y supervisor, luego de ser aprobadas por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, las pólizas de cumplimiento, buen manejo e inversión del anticipo, pago de salario y calidad del servicio No. 510-47-994000027277 con aseguradora solidaria de Colombia. **D)** Que mediante la Resolución No. 2871 del 23 de septiembre de 2025, en relación con la actividad de actualización catastral prevista en el Convenio Interadministrativo No. 2503-25, la Dirección de Catastro Multipropósito del Distrito de Barrancabermeja ordenó el inicio del proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito para el sector urbano correspondiente a la UIT Comuna Cinco (5) y para los predios urbanos y rurales de propiedad de ECOPETROL ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja, acto administrativo que fue publicado el 25 de septiembre de 2025 en la Gaceta Distrital Oficial No. 352. **E)** Que el Convenio Interadministrativo comprende cuatro (4) actividades macro, a saber: I) fortalecimiento para la conservación catastral; II) inventario de establecimientos de comercio; III) actualización catastral del Distrito; y IV) programa de fortalecimiento de la difusión catastral mediante la modernización y actualización del geovisor y del observatorio inmobiliario. **F)** Que, en relación con la Actividad No. 3: "Actualización catastral del Distrito", mediante oficio del 18 de noviembre de 2025, radicado CN-BRRN-006, MASORA informó a la supervisión del Convenio (Secretaría Distrital de Planeación) las dificultades operativas que se venían presentando en el desarrollo de la actualización catastral, derivadas de la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto 584 de 2025. Dichas circunstancias han





Secretaría Distrital de Planeación

Decreto 584 de 2025. Dichas circunstancias han generado limitaciones para el desplazamiento hacia las zonas afectadas, dificultades en el acceso a los predios y restricciones para la localización de los residentes en sus viviendas, toda vez que la comunidad se encuentra priorizando la atención de sus necesidades básicas y, en algunos casos, procesos de reubicación temporal. G) Que, como consecuencia de las fuertes lluvias registradas en el Distrito de Barrancabermeja, mediante el Decreto Distrital No. 584 de 2025 se declaró la situación de calamidad pública por el término de seis (6) meses, contados a partir del 14 de octubre de 2025 y hasta el 14 de abril de 2026. Así mismo, en el numeral 17 del citado decreto se establece la posibilidad de prorrogar dicha declaratoria, en los siguientes términos: "(...) el término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública, la cual podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública." H) Como consecuencia de lo anterior, el Gestor Catastral del Distrito de Barrancabermeja, expidió el 26 de noviembre de 2025 la Resolución No. 4438 de 2025, "Por medio de la cual se modifica el alcance del proceso de actualización catastral que inició mediante la Resolución No. 2871 de 2025 y se establece una nueva vigencia fiscal para la inscripción de sus resultados" En dicho acto administrativo se fijó como fecha de instalación e inicio de los trabajos y operaciones de actualización catastral el 29 de septiembre de 2025, se estableció como vigencia fiscal para la inscripción de los resultados el 01 de enero de 2027 y se ordena el inicio de la actualización catastral en todo el distrito de Barrancabermeja, zona rural y urbana. I) Que el asociado masora, mediante acta 008 del 11 de febrero del 2026 informa a la supervisión del convenio interadministrativo presiones sociales por parte de la comunidad, motivo por el cual alertaron a Masora en reprogramar actividades para la adopción operativas de campo en el territorio del Distrito de Barrancabermeja, las cuales fueron atendidas por la supervisión mediante Sp 078 del 13 de febrero 2026, convocando al asociado Masora, secretaria de Seguridad ciudadana del Distrito a tomar medidas que garanticen el desarrollo de la actualización catastral. J) Que debido a los protocolos de seguridad y acceso a las instalaciones de Ecopetrol para realizar trabajos operativos en campo y debido al volumen de mas de 2.300 inmuebles dentro del área de intervención, y debido a las dificultades del acceso y al volumen de las áreas a intervenir se ha retrasado el levantamiento de la información en campo. K) Que el diagnóstico inicial de los asentamientos humanos en el Distrito de Barrancabermeja es mayor a los inicialmente previstos, ocasionando un crecimiento por encima del promedio nacional que por experiencia el IGAC lo estima en un 2% por año, y en base al rezago de 14 años del catastro multipropósito, el crecimiento se estima en un 28% de los predios a visitar en el Distrito de Barrancabermeja. Los casos representativos de estas situaciones se evidencian por ejemplo en la Comuna 5 del Distrito, la cual inicialmente registraba una base de siete mil novecientos (7.900) predios. No obstante, como resultado del proceso de verificación territorial y levantamiento de información predial, se acerca que dicho sector alcance aproximadamente nueve mil (9.000) predios. En el caso de la comuna 6 del Distrito partimos de una base registral de tres mil novecientos (3.900) predios y en el levantamiento de la información nos acercamos a los cuatro mil quinientos (4.500) predios. Para la comuna 7 el levantamiento permite evidenciar cerca de siete mil (7.000) predios, habiendo partido de una base cerca de cinco mil quinientos (5.500) predios. Si bien este tipo de variaciones pueden ser parcialmente previstas durante la etapa de estructuración del proyecto, lo cierto es que el diagnóstico inicial se encontraba por debajo de la realidad predial existente, circunstancia que solo pudo ser evidenciada una vez se iniciaron las actividades técnicas de reconocimiento en territorio. L) Qué el día 22 del mes de abril del 2026, Masora solicita a la supervisión del convenio interadministrativo 2503-25 prórroga del mismo a través del correo electrónico santiago.gomez@masora.gov.co con copia a catastro.barrancabermeja@masora.gov.co enviado al correo de la supervisión maribel.benitez@barrancabermeja.gov.co. M) Que el presente adicional No 1 en Plazo se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - Art. 4 de la Ley 489 de 1998: "Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera



Secretaría Distrital de Planeación

permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general". - Art. 3 de la Ley 1437 de 2011: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad". - Art. 40 de la Ley 80 de 1993: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...). Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.". Por lo anterior, el presente adicional en valor y tiempo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** El objeto de la presente actuación contractual es: **ADICIONAL No. 01 EN PLAZO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2503-25 "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO Y EL INVENTARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.** **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adiciónese a la Cláusula Séptima **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO** del anexo de condiciones del convenio interadministrativo No. 2503-25, un plazo de siete (07) meses más. **CLÁUSULA TERCERA:** El asociado se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, buen manejo e inversión del anticipo, **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, no se modifican en el presente adicional en plazo por tanto continúan vigentes. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** EL presente adicional en plazo No. 01 del convenio interadministrativo No. 2503-25, se perfecciona con la suscripción por las partes. **CLAUSULA SEXTA:** El cronograma de actividades del convenio interadministrativo se modifica conforme al plazo aprobado por la supervisión en la presente prorroga. Se anexa cronograma actualizado el cual es parte integral del contrato. **SEPTIMA:** El presente documento de adición se suscribe en Barrancabermeja a los,

29 ABR 2026

El contratante

El contratista

MARIBEL BENITEZ PEREA
Secretaría Distrital de Planeación
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja
Supervisora

FABIO ANTONIO RIOS URREA
C.C. 15.440.957 expedida en Rio Negro
(Antioquia)
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL
ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
"MASORA"
Nit 800-183-770
Asociado

	Nombre	Firma	FECHA
Proyectó parte jurídica:	Abg. Jorge Armando Cortes Ortega		Abril de 2026
Reviso parte jurídica:	Abg. Jacquelin Contreras Ramírez		Abril de 2026
Proyectó parte técnica	Javier Alexander Romero		Abril de 2026
Aprobó:	Maribel Benítez Perea-		Abril de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Carrera 8 N°. 6-19 Edificio Superestrellas, piso 3.